

ECUAPASS

INTRODUCCION

Podemos observar claramente que los procesos en el nuevo sistema se acortan ya que lo que busca es si el nuevo sistema de transmisión de datos es que exista menos papeleo, simultáneamente asegurar el control aduanero y facilitar el comercio, establecer el sistema de operaciones aduaneras basado en el modelo del sistema de despacho electrónico coreano (UNI-PASS), establecer la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Portal de Comercio Exterior y Ventanilla Única Ecuatoriana, Procesos de Importaciones y Exportaciones (Despacho y Carga), Control Posterior, Gestión de Litigios Aduaneros, Data Warehouse, Devolución Condicionada de Tributos, Sistema de Alerta Temprana, Gestión de Riesgos (Incluye la Gestión Avanzada), Gestión del Conocimiento, Sistema de Manejo de Pistas de Auditoría.

En si los contenidos observados con el nuevo y el antiguo sistema son los mismos con la gran diferencia es que al momento de realizar los trámites todo va a realizarse electrónicamente.

En el momento en que un agente de Aduana o Auxiliar de aduana vaya a transmitir los datos o los contenidos de dichas mercancías las facturas, las ordenes de embarque, guías de transporte, póliza de seguro etc., ya no van a tener que presentar físicamente las personas importadoras o exportadoras sus papeles por lo que con el nuevo sistema todos estos papeles nos hacen llegar en forma electrónica esto tiene una gran ventaja ya que acorta el tiempo el proceso mismo de tener que enviar los papeles y según se demore en traer el DAV ETC según sea el caso firmados para poder transmitir es de gran ayuda para agilizar el proceso, eso en cuanto a la parte de trámites.

En esta etapa se elimina el servicio denominado correo seguro, pero es remplazado por nuevos conceptos como firma electrónica, web services y otros.

El nuevo sistema también nos permite ver en qué condiciones se encuentra nuestra mercancía por lo que la persona importadora o exportadora puede ingresar y ver cómo van sus trámites.

Para poder tener acceso al nuevo programa del ECUAPASS debemos todos los operarios de comercio exterior adquirir un token el cual nos permite registrarnos y esto significa que tenemos acceso a estos beneficios, de lo contrario no podrán realizar ninguna importación o exportación.

El token es un dispositivo físico donde se almacena la firma electrónica, es un dispositivo electrónico parecido a un USB los cuales no solo permiten almacenar contraseñas y certificados, sino que permiten llevar la identidad digital de la persona.

Tiene un tiempo de vida útil de 10 años, es seguro pues tiene un chip al interior que al momento de romper el TOKEN pierde la información contenida en el chip.

La firma electrónica puede utilizarse para firmar electrónicamente: correos electrónicos, facturas electrónicas, contratos electrónicos, ofertas del Sistema Nacional de Contratación Pública, transacciones electrónicas, trámites tributarios electrónicos o cualquier otro tipo de aplicaciones donde se pueda reemplazar la firma manuscrita y se encuentre facultado para hacerlo dentro del ámbito de su actividad o límites de su uso. Un certificado de firma electrónica puede ser utilizado por personas naturales, jurídicas (representante legal y/o pertenecientes a empresas), funcionarios o servidores públicos de acuerdo a su actividad y conveniencia.

Para poder hacer una inspección a los operadores de comercio exterior se rige a Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 2, reconoce el valor jurídico de los mensajes de datos, otorgándoles igual valor jurídico que los documentos escritos;

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 8, determina las características para el archivo en la conservación de los mensajes de datos;

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 14, establece que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio;

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 15, establece los requisitos de validez de la firma electrónica, para garantizar autenticidad, fiabilidad e integridad de los mensajes de datos;

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 51, otorga la calidad de instrumento público y reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente.